



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA

DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 54-250-40-89-001-2022-00019-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit: 8000.037.800-8
DEMANDADO: ADUL ANTONIO MORA CAVIEDES CC 88.174.758

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** contra **ADUL ANTONIO MORA CAVIEDES**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 05 de Julio del 2022

MONICA MARCELA GOMEZ SANTIESTEBAN
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, cinco (05) de Julio de Dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, **ADMITASE** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado Judicial Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA**; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de **ADUL ANTONIO MORA CAVIEDES**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. 051206100015064

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré **No. 051206100015064**, correspondiente a la obligación No. **725051200230148**, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.00.000.00)**.
- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.563.235)** correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+7.00, efectiva anual, desde el día 17 de diciembre de 2020, hasta el día 15 DE Junio de 2022.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 051206100015064 correspondiente a obligación No. **725051200230148**, desde el día 16 de JUNIO DE 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA

- Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE, (\$122.790). correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. 051206100015064 correspondiente a obligación No. 725051200230148.

Se libre mandamiento ejecutivo en contra de **ADUL ANTONIO MORA CAVIEDES**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare **No. 051206100011578, correspondientes a la obligación N°. 725051200174380**

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051206100011578**, correspondientes a la obligación N°. **725051200174380** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$8.887.925)
- Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$871.577)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+7.00, efectiva anual, desde el día 28 de MARZO DE 2021, HASTA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2022. Contenidos en el pagaré. **051206100011578**, correspondientes a la obligación N°. **725051200174380**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051206100011578**, correspondientes a la obligación N°. **725051200174380**, desde el día 16 de JUNIO de 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS **MCTE, (\$637.965)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051206100011578** correspondientes a la obligación N°. **725051200174380**

De igual forma se condene en costas y gastos del proceso a la parte demanda.

Por lo expuesto, el juzgado Promiscuo Municipal del Tarra;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ADUL ANTONIO MORA CAVIEDES** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 051206100015064

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré **No. 051206100015064**, correspondiente a la obligación No. **725051200230148**, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.00.000.00)**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA

- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$1.563.235) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+7.00, efectiva anual, desde el día 17 de diciembre de 2020, hasta el día 15 DE Junio de 2022.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 051206100015064 correspondiente a obligación No. **725051200230148**, desde el día 16 de JUNIO DE 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE, (\$122.790). correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. 051206100015064 correspondiente a obligación No. 725051200230148.

Pagaré No. 051206100011578, correspondientes a la obligación N°. **725051200174380**

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051206100011578**, correspondientes a la obligación N°. **725051200174380** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$8.887.925)
- Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$871.577), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+7.00, efectiva anual, desde el día 28 de MARZO DE 2021, HASTA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2022. Contenidos en el pagaré. **051206100011578**, correspondientes a la obligación N°. **725051200174380**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051206100011578**, correspondientes a la obligación N°. **725051200174380**, desde el día 16 de JUNIO de 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS **MCTE, (\$637.965)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051206100011578** correspondientes a la obligación N°. **725051200174380**

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado, de conformidad conforme lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Art. 6 inciso 4y CORRERLE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA

traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA**, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff781183c594074dca2ccdca18018407935686a108f2866c2b008faf3d14fab**

Documento generado en 06/07/2022 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>